



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 171-2024-A-MDSS

San Sebastián, 10 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 026-2024- MDSS-OGRD-KACY, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Evaluadora de Riesgos de Desastres, el Informe n.º 0137-2024-EABS-OGRD-MDSS, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, la Opinión Legal n.º 278-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11º del inciso 11.7, de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala que: "los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; y que los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de organización competentes de sus respectivos gobiernos; y, también expresa que, los titulares de las entidades y sectores del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14º de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable". Asimismo, el numeral 14.5º de la precitada norma, establece que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva”;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva n.º 001-2012-PCM "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", señala en el acápite VII referido a las Disposiciones Generales: "1. Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad; 2. Funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD. b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de trabajo”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 89-2023-A-MDSS, de fecha 17 de marzo del 2023, a través de su Artículo Primero se resuelve conformar el Grupo de Trabajo para la Gestión Desastres de la Municipalidad Distrital del Distrito de San Sebastián, en cumplimiento de la Ley n.º 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, su reglamento y la Directiva n.º 001-2012-PCM/SINAGERD;

Que, mediante Informe n.º 026-2024- MDSS-OGRD-KACY, remite la justificación técnica para la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, según el siguiente detalle: "2. De la Justificación técnica: El distrito de San Sebastián al ser un sector susceptible a fenómenos naturales y antrópicos, tales como movimientos en masa, inundaciones, granizadas, incendios entre otros; es de suma importancia la atención oportuna de dichas emergencias. Es por tal motivo que el Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgos de Desastres para la toma de decisiones en base a la Ley n.º 29664 Ley de SINAGERD y en cumplimiento de sus funciones es necesario aprobar un Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo, para la prevención, control y atención oportuna de emergencias, y se tenga un consolidado de actividades que se deban cumplir en el marco de sus funciones. En el distrito de San Sebastián desde el año 2003 hasta el 2024 se registraron un total de 110 emergencias que pudieron ser prevenidas en un trabajo articulado y organizado". Así también, concluye de la siguiente forma: "3. Conclusiones. "3.1. Es necesario la aprobación del reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de gestión de riesgos de Desastres". "3.2. Es primordial la prevención, control y atención de emergencias que se puedan desencadenar en el Distrito de San Sebastián en base a la adecuada toma de decisiones y acciones, es por tal motivo que para hacer frente a una emergencia o plantear medidas preventivas es necesario tener un reglamento de funcionamiento para el cumplimiento de funciones y aplicación de sanciones”;

Que, mediante Informe n.º 0137-2024-EABS-OGRD-MDSS, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante acta de sesión de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con el voto de la mitad más uno de sus integrantes, conforme lo establece la Resolución Ministerial n.º 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva n.º 001-2012-PCM;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Opinión Legal n.º 278-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina, se RATIFIQUE el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado por el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el mismo que se encuentra adjunto al presente expediente a fojas once (11);

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado por los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a los integrantes del Grupo de Trabajo de de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jacinto Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Brielgel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"